





"Ferrearill del Ecuador" —Según dice "Le Nouveau Monde" de París, de fecha so del pasado, el resultado de la emisión de obligaciones del 5 p 2 primera hipoteca de la Compañía Ferrocarril Nacional del Ecuador, aseguró el buen éxito de la empresa.

La Compañía, cuyo domicilio está ubicada de hoy más en la Plaza de Bolívar, número 1, París, acaba de haber concluido ya la pronta ejecución de los trabajos.

He aquí una noticia interesante que recomendamos a la prensa ecuatoriana, con excepción de aquellos colegas que tanto se opusieron al proyecto, por creer, acaso de buena fe, que era obra de las intrigas de los Condes.

Nuestras letradas saben que se habían puesto en juego poderosas influencias para obtener del Vaticano la beatificación de Cristóbal Colón. Y bien, ahora resulta, según informes recibidos de Roma, a un periódico católico de Austria, que los actos preliminares se han interrumpido a causa de que Cristóbal Colón no tiene los requisitos indispensables para que pueda ser beatificado.

Estas dificultades del culto en nada menguan la gloria del Descubridor de América, ni la gratitud entusiasta con que las naciones le honran.

Si por razones teológicas muy respetables no puede ser llevado a los altares, no importa: la memoria de Cristóbal Colón es querida y respetada de uno al otro confín del globo.

La *habla de la vida*.—El siguiente hecho pasó en la populosa ciudad de Nueva York últimamente. El señor Pereira Mendez salió de la Sinagoga de la calle 19ª y 5ª avenida y se dirigió tranquilamente a su casa, cuando un tal Mirachi, a quien había dado limosna en diferentes ocasiones, empezó a importarle exigéndole una fuerte cantidad. El imprudente mendigo le siguió por toda la calle, y cuando el señor Mendez iba a entrar a su domicilio, aquel le dijo que necesitaba \$ 100, y como vio que iba a llamar a un policía, se enfureció y disparó su pistola a quemarropa sobre el caballero que en otras muchas ocasiones le había favorecido.

El señor Pereira Mendez es uno de los más populares Rabinos de Nueva York y el atentado de que fue víctima ha producido gran escándalo. Mirachi es un israelita de Marruecos, de pésimos antecedentes y con reputación de ser mendigo de los más peligrosos.

**Avizos del Día.**

**Bodega de fierro.**

La licitación para armar la que ha recibido el Gobierno con destino a depósito de materias inflamables, se efectuará precisamente el jueves 31 del presente, a las cuatro de la tarde.

Se ha concedido esta prórroga, con el objeto de dar tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas, que se harán verbalmente. Será siempre necesaria la garantía de persona abonada.

Guayaquil, Marzo 28 de 1892. El secretario.

**A LOS PADRES DE FAMILIA**

y en especial, a los de las alumnas del Instituto Guayaquil se les hace saber que las matriculas se expedirán hasta el 30 del presente, pues el 31 pasará al Colegio Nacional, para ser inscritas según la ley.

Guayaquil, Marzo 15 de 1892. EL SECRETARIO.

**ULTIMO AVISO.**

BUENO. BONITO. BARATO: todo junto encontrará quien quiera comprar un juego de muebles de salón.

Se darán informes en la imprenta de este diario. Guayaquil, Marzo 24 de 1892.

**Aviso Gubernativo.**

Se convocan licitadores para armar la bodega de fierro legada alminamente para el Gobierno y que está destinada a depósito de materias inflamables. Las propuestas se harán verbalmente a la Junta de Hacienda el jueves 24 del presente, a las cuatro de la tarde, hora en que se reunirá. Se aceptará la oferta más ventajosa, a juicio de la Junta, reservándose ésta la facultad de rechazar todas, si ninguna llenase las condiciones del caso. Será necesario la garantía de persona abonada. Datos y pormenores en la Gobernación.

Guayaquil, Marzo 16 de 1892. EL SECRETARIO.

**Inserciones.**

**CUESTION INTERNACIONAL.**

LOS LÍMITES CON EL ECUADOR Y EL TRATADO GARCÍA-HERRERA.

[Véase el número anterior.]

II

Hemos dicho que el tratado García-Herrera léjos de ser un arreglo de transacción, basado en el recíproco abandono de determinados derechos, sólo significa la cesión voluntaria al Ecuador de considerable parte de nuestro territorio para que satisfaga antiguas e infundadas pretensiones; y vamos a probar ese aserto, evidenciando la naturaleza de ellas.

Apoyándose Colombia, primero; y después el Ecuador, en las Reales Cédulas de erección de la Audiencia de Quito en 1563 y Virreinato de Santa Fé en 1718 y 1739, é igualmente en el principio aceptado por las Repúblicas Americanas de reconocer los mismos límites que señaló el Rey de España a las respectivas colonias, conforme al *uti possidetis* de 1810; se ha pretendido que el Perú devuelva a la segunda República nombrada, Túmbes, Jaen y el antiguo gobierno de Mainas, así como todo el territorio comprendido en la parte alta de los ríos que desembocan en el Marañón y el Amazonas.

El argumento, en general, y salvo ligeras variantes, se ha sostenido de este modo: siendo la línea divisoria de las Audiencias de Quito y Lima, la marcada desde el puerto de Paíta por Piura, Cajamarca etc, hasta Motilones, toca y pertenece al Ecuador cuanto se encuentra al Norte y Oriente de esa línea; revisiendo por consiguiente, el carácter de positiva usurpación, los actos jurisdiccionales ó de dominio que el Perú ejerció ultrapasando su frontera.

La generalidad del argumento hace indispensable separar las distintas porciones territoriales que comprende, a fin de examinar con claridad hasta donde legitime a cada una, y poner de manifiesto a la vez, los títulos jurídicos que el Perú tiene sobre ellas.

Así, pues, en lo relativo a Túmbes, se ha dicho que, expresando la Real Cédula de erección de la Audiencia de Quito "tenga por distrito la provincia de Quito y por la costa hacia la parte de la ciudad de los Reyes hasta el puerto de Paíta exclusivo; y por la tierra adentro hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones, exclusive", quedó incluida toda la porción de Túmbes en el distrito de esa Audiencia. Que apesar del claro derecho que de eso se desprende el Ecuador lo limita actualmente hasta el río Tumbes, por estar comprendido en esa parte con actos jurisdiccionales de los Corregidores de Loja, con la autoridad de gestos que señalan dicho río como el término de las mencionadas Audiencias, ó lo que es lo mismo de los antiguos virreinos del Perú y Santa Fé, y, sobre todo, con haber reconocido el Perú en el tratado de 1820, que sus límites con Colombia empezaban en la boca de ese río.

Estas son las razones aducidas para exigir la devolución de Túmbes, que, desgraciadamente, han reputado concluyentes algunos peruanos, y que plumas peruanas también, no han trepidado en conside-

ra como abrumadoras del derecho de su país.

Por fortuna, tales razones no tienen la fuerza que aparentan: basadas en interpretaciones incorrectas, en falsas premisas, en pruebas de autoridad equivocadas y en convenios fenecidos, tienen que desahocarse, como globos de jabón al menor soplo, a la simple exposición del incontestable derecho del Perú.

Realmente, ni en la época de los Seyris, ni en la del Colóniage español, perteneció Túmbes al Reino de Quito, ni a la Audiencia de éste nombre. En la primera época formó una pequeña provincia Señorial hasta donde alcanzaba desde Napo el gobierno del Gran Chimú, que extendió su dominación en nuestra costa a despecho de los Incas.

Fué mucho tiempo después que lo Seyris de Quito, como el Régulo de Cañar y otros jeffes ó señores de varias provincias hasta Payta, vinieron amenazadas sus respectivas soberanías por las rápidas conquistas de los Incas, en la sierra y en la costa al Norte de sus dominios, formaron para común defensa una liga ó confederación presidida por los Seyris; liga que sin embargo no pudo resistir a las armas del Inca Tupac Yupanqui; que unió a su Imperio las provincias de Huancabamba, Túmbes, Payta y otras más importantes, ni menos a las de su sucesor Huayna Capac, que completó la conquista de ese Reino.

No hay necesidad de ocuparse del período de Atahualpa, una vez que representa la vertiginosa transición con que el Imperio, combatido por feroces guerra intestina, pasó del gigante poderío que le dió Huayna Capac, a su definitiva extinción por la espada de Pizarro.

Establecida la dominación española, Túmbes tampoco hizo parte del Reyno de Quito, que conquistó Benalcázar de orden de Pizarro; pues este en virtud de los derechos comprendidos en la capitulación que le consideró Carlos V. en 1529, agregó al Reyno del Perú, Túmbes y otras provincias interpoladas al de Quito en el reinado de Atahualpa.

Aparte de lo que han manifestado al respecto otros historiadores, eso se confirma con lo que expresa el Padre Velasco en el tomo III de su *Historia del Reyno de Quito* al ocuparse de la erección de ese Reino. Dice así:

"Del círculo de sus provincias se desmembraron desde los principios algunas del Sur, desde Túmbes hasta la boca del Piura, por haber agregado Francisco Pizarro al Reino de Lima las provincias de Tumbes, Pocos, Piura, Cajal, Calvas, Ayabaca y Huancabamba. . . . Le dió en recompensa las provincias con que se conquistó por el Sur de Pacamores, Yaguarongos y Chacaymas situadas tierra adentro, y todas las que por el oriente conquistase el mismo Reino." [1]

A la muerte de Pizarro, la Corona de España recobró los derechos concedidos al gran conquistador, y durante los años transcurridos hasta la erección de la Audiencia de Quito, Túmbes permaneció dependiente del Perú.

Con la separación de las Audiencias de Quito y Lima, tampoco varió la dependencia de Túmbes, y antes bien se consolidó con la primera división territorial de los distritos de las Audiencias en provincias, mandada por Corregidores, realizada por don Lope García de Castro, que con el título de Gobernador tomó el mando del Virreynato en 1564, y en que Túmbes fué considerado como parte del Corregimiento de Piura, en cuya circunscripción se ha mantenido desde entonces hasta hoy.

Véase, pues, que Túmbes sólo perteneció a los últimos Seyris como miembro de una confederación forma-

(1) *La historia del Reyno de Quito* escrita el siglo pasado por el prebitero don Juan Velasco, natural del mismo Reino, es notable no sólo por sus variadas y miserables obsecas, sino por haber revelado sostalidades ecuatorianas, é impuestas en los años de 1821 y 22 en la Imprenta del Estado para difundirlas en los establecimientos literarios del Ecuador, según expresa una advertencia del Tomo 1.

da para la defensa común; que jamás ni nunca estuvo incluido en los límites de los que al principio de la conquista española se llamó Reino de Quito y luego Audiencia del mismo nombre, en cuyos derechos territoriales se ha sustituido el Ecuador, y que desde los tiempos más remotos recordados por la historia, hasta los presentes, Túmbes, en toda su extensión, ha sido invariablemente del Perú.

El Ecuador dirá que esto es sencillamente absurdo, porque aún cuando Túmbes no hubiese pertenecido a los Seyris, ni tampoco al Reino de Quito, al principio de la dominación española, es sin embargo evidente que pertenecía a esa Audiencia por hallarse situado precisamente sobre Payta, y conforme a los términos de la Real cédula de erección que hemos trascrito.

Pero en lo último está justamente el gran error de las pretensiones ecuatorianas: puesto que, al decir la Real cédula citada, "y tenga por distrito la "provincia de Quito, y por la costa "hacia la parte de la ciudad de los "Reyes hasta el puerto de Payta, en "elínea", no determinó, como deduce el Ecuador, que ese lugar fuese punto inicial, ni constituyese punto alguno de la línea divisoria; sino que empleó su nombre, en esa época de imperfectos conocimientos geográficos, como designación general, ó como expresión comprensiva, del litoral marítimo del corregimiento de Piura hasta aquella línea. No obstante se extendiese dicha Audiencia, así como al decir la misma cédula: "y por la tierra adentro "hasta Piura, Cajamarca, Chachapoyas, Moyobamba y Motilones, exclusive", tampoco determinó puntos para trazar ninguna línea de demarcación, sino que señaló la extensión de esa Audiencia hasta el comienzo de la jurisdicción de los respectivos corregimientos.

Y que ese fué el verdadero espíritu de la Real cédula, ó, lo que es lo mismo, el ánimo del Monarca que la dió, lo prueba la expresión que rechina, mantenida, así como se mantuvo toda la porción de Túmbes bajo la dependencia exclusiva de la Audiencia de Lima y Virreyes del Perú, antes y después de haberse erigido el Virreynato de Santa Fe. Si la erección hubiese sido indebida, si hubiera tenido de algún modo derechos jurisdiccionales de la Audiencia de Quito, es seguro que esta, primero, y, posteriormente, los Virreyes de Santa Fe, habrían protestado de semejante erección y establecido competencia a los que restringían la acción de su autoridad.

Túmbes, especialmente, por su situación en la costa y la importancia del comercio terrestre en esa época, habría sido materia de ruidosa competencia entre ambas Audiencias, ó entre ambos Virreynatos, y é íallo sobre ella habría llegado hasta nosotros con mayor motivo que el que obtuvo la sostenida por el Virrey del Perú y la Audiencia de Quito sobre los pajonales del alto Ucayali, y en cuya posesión confirmó á ésta la Real cédula de 1681.

Más nada de eso aconteció—la erección de la Real cédula estableciendo la Audiencia de Quito no fué contradictoria en ningún tiempo; y el Virreinato de Lima conservó la posesión tranquila, pacífica é íntegra de Túmbes hasta el Norte de la bahía de su nombre, ejerciendo todos los actos de gobierno y administración inherentes a su autoridad, y sin excluir el registro en sus archivos de las transacciones sucesivas del dominio particular de las tierras de esa circunscripción, desde los tiempos más distantes.

Ante estos títulos positivos, constantes é irrefutables del derecho del Perú sobre Túmbes, nada tendríamos que agregar si no comprendiésemos que, siendo este punto el más importante de nuestra cuestión, límites, es indispensable presentar otras pruebas que confirmen nuestro derecho destruyéndolo por completo las pretensiones del Ecuador.

Una de esas pruebas es el testimonio del ya mencionado Padre Velasco inobjetable para el Ecuador, quien en el Tomo III de su *Historia del Reino de Quito* manifiesta claramente, al describir el Gobierno de Guayaquil, que Túmbes no formaba parte de la Audiencia de Quito. En efecto, dice así: "GOBIERNO DE GUAYAQUIL.—Confina "por el Norte con el de Cuzco en la "encomienda de Charapoto. Sigue por "el Occidente comprendiendo la costa "del mar y la isla de Luperón en "el golfo, hasta Santa Fé. . . . Se incluyen en estos límites, 4 antiguas provincias con sus Guandacabras, Manabí, Chongón y Luperón." Y al hablar de esta última dice igualmente:

"Comprende la isla del mismo nombre, y alguna parte del Continente. . . . La capital de la tenencia, es el pequeño vilage de Luperón en la misma isla. . . . Las otras dos porciones con parroquias situadas en "el Continente son Machala y Narandí. La de Machala sobre la costa "DE TUMBES, término del Gobierno de "Guayaquil."

Se vé, pues, que según el Padre Velasco, Machala era el último punto hasta donde se extendía el Gobierno de Guayaquil, é mejor dicho la Audiencia de Quito, de la cual Túmbes era tan sólo colindante.

Otra prueba á que queremos referirnos es la que se encuentra en la Memoria presentada por el Virrey del Perú D. Francisco Gil de Taboada y Osorio a su sucesor el Marqués de Lema y Barón de Vallmar, en que al hablar de la extensión del Virreynato, dice á la letra lo siguiente:

"El del Perú ha perdido mucho de aquella grandeza local que tuvo, tanto en tiempo de sus Emperadores Indios, como en el de los conquistadores; y pues en el año de 1718 se les entregaron las provincias de Quito por el Norte, se los desmembraron en el de 1788 por el Sur las más ricas y dilatadas que forman el respeto del nuevo Virreynato de Buenos Aires."

Este de N. á S. desde Túmbes "hasta la cordillera de Villcanota comprendiendo 250 leguas geográficas pero de aquella enmenda hasta el río Loa, por la diagonal de la costa, tiene y 415."

¿Puede darse algo más irrecusable y decisivo a favor de nuestro derecho sobre Túmbes que lo expresado oficialmente por quien es su alto caracter de Virrey, y con todos sus antecedentes y "sucesores, ejerció, apoyado en la misma Real cédula de erección de la Audiencia de Quito, continuos y legítimos actos de mando y de gobierno hasta la bahía de Túmbes, sin contradicción ni competencia?

¿Podrá decirse, después de cuanto dejamos expuesto, que nuestros límites para esa parte no han sido definidos y que la línea divisoria debe partir por el río Colán ó del Chira, al menos del Túmbes conforme se estipuló en el mencionado Tratado con Colombia de 1807?

Se seguirá sosteniendo que los actos realizados *multo propio* por los corregidores de Loja en lugares agenos de su jurisdicción, y, por lo tanto evidentemente malos, así como la falsa autoridad *de prógragos* que hacen al río Túmbes una divisoria de los Virreynatos del Perú y Santa Fé, son títulos incontestables del derecho del Ecuador para reivindicar esa frontera? La objeción puede, en verdad, hacerse y decirse que, por esto, estamos seguros que los espíritus desasosonados é imparciales, juzgando sobre lo que dejamos escrito, no sólo reconocerán el perfecto derecho con que Túmbes es poseído por el Perú, sino que se asombrarán de le haya sido disputado con tan persistente y manifiesta injusticia.

BALTAZAR GARCÍA URRUTIA.

**Avisos.**

Dr. JUAN A. ORELLANA.

se ha trasladado a la casa de Don Juan Carnigniane n.º 99 calle de "Luque".

1 m.

**SORDOS.**

Una persona que se ha curado de la sordera y ruido de oídos, que ha padecido durante 23 años, usando un remedio sencillísimo, enviarnos su descripción gratis á quien lo desee; dirigirse al Sr. Nicholson, Santiago del Estero 1260 Buenos Aires.

LEWISSON & CO.

NEW YORK IMPORTADORES.

PELEZ DE AVES CON 8 A 11 LB.

Especialmente de Garzas y Cigüeñas Blancas bien curadas. Dirección 217 & 219 Mercer Street New York E. U. de A. APARADO DE CUB. O. BOX, 21: PTER. O

